

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 06 MAY 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	22 de Julio de 2016
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	Benicio Quintero Chilito
Identificación	C.C. 12.165.575
Expediente	2016-0059

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra el señor **BENICIO QUINTERO CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.165.575**, por concepto de Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 3244 del 23 de diciembre de 2015, emanada de la Dirección Territorial Sur con fecha de ejecutoria del 28 de enero de 2016.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **BENICIO QUINTERO CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.165.575**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20172010004021 de fecha 10 de enero de 2017, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Vereda Palmarito en Pitalito-Huila, pero no es recibida en el domicilio del deudor.

Que, a la fecha 20 de abril de 2021, el señor **BENICIO QUINTERO CHILITO**, en su condición de infractor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte al señor **BENICIO QUINTERO CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.165.575**, en su condición de infractor, que la notificación del mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), queda surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la publicación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

pago proferido contra el señor **BENICIO QUINTERO CHILITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **12.165.575**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **BENICIO QUINTERO CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.165.575**, equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.627.152,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 3244 del 23 de diciembre de 2015, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 06 MAY 2021 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Jessica Natalia Ortiz – Judicante
 Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Universitario SG
 EXP.: 2016-0029
 Rad.: 2021200270100001E

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

 <p>CAM CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA <i>¡Cuida tu naturaleza!</i></p>	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 3244 del Veintitrés (23) de Diciembre de dos mil Quince (2015), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.627.152,00 M/cte.)**, a cargo de **BENICIO QUINTERO CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.165.575 de San José de Isnos, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 3244 del Veintitrés (23) de Diciembre de dos mil Quince (2015), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

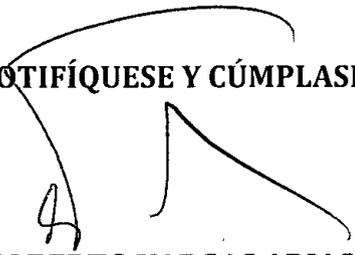
R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **BENICIO QUINTERO CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.165.575 de San José de Isnos, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.627.152,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. Resolución No. Resolución No. 3244 del Veintitrés (23) de Diciembre de dos mil Quince (2015), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan
Judicante SG

Revisó: MBravo
Profesional Universitario SG